

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CURICO  
I. MUNICIPALIDAD  
HUALAÑE

ACTA Nº23 SESION EXTRAORDINARIA H. CONCEJO I. MUNICIPALIDAD  
HUALAÑE

LUNES 27 DE MAYO DE 1996

- Tabla: 1.- Acta sesión Extraordinaria.
- 2.- Informe audiencia del Sr. Alcalde con Sr. Contralor Regional, caso ORD. 1809 del 17 de Mayo 1996 del organismo contralor.
- 3.- Varios.

La tabla del día considera:

1.- Acta

Se da lectura a acta de sesión extraordinaria realizada el día Viernes 24 de Mayo del año en curso, la que sufre la siguiente observación:

El Sr. Alcalde rectifica que en la primera pág. punto Nº1, después del punto seguido, no se refiere al pronunciamiento de contraloría, frente a apelación presentada por los Sres. Aguilera, González y Fuenzalida, si no que el documento se refiere al registro con observación de los decretos de nombramiento Nº32-34 y 36.

Realizada la modificación precedente se da por aprobada el acta la que es respaldada con la firma del Sr. Alcalde y el Sr. Ministro de fe.

2.- Informe de audiencia sostenida por el Sr. Alcalde con el Contralor Regional de la República, Talca.

El Sr. Ruz da a conocer que viajó en la mañana del día de hoy (Lunes 27 de Mayo) a audiencia con el Sr. Contralor y posteriormente sostuvo conversación con el Sr. Abogado Don Walter Barramuño. Expresa que el Sr. Contralor escuchó los planteamiento y los porqué se ha prolongado el nombramiento del Sr. DAEM, situaciones que fueron comprendidas

por el Sr. Urzúa, pero manifestando que la situación no se puede prolongar ni un día más, porque solamente corresponde cumplir con lo que dice el documento del organismo contralor, lo que entra en vigencia el día 23 de Mayo del año en curso, fecha en que fue registrado en la oficina de partes; Además el Sr. Contralor exime de responsabilidad en el aspecto remuneracional a quien corresponda pero solo hasta la fecha de la toma de conocimiento en el municipio, y lo que suceda de ahí en adelante es de exclusiva competencia de quien decida mantener a los funcionarios en sus cargos.- Posteriormente señala que conversó con el Sr. Abogado, manifestándole el profesional que de no cumplirse con la instrucción se estaría cayendo en una clara desobediencia jurídica, lo que sería lamentable, porque para contraloría no existen segundas instancias; además se tiene el antecedente de la presentación realizada por el Colegio de Profesores.- Seguidamente el Sr. Alcalde da lectura a dictamen relacionados con el tema, que aparecen en los boletines de la A.CH. de M., que avalan lo analizado.

El Sr. Baeza consulta cual sería la solución al problema.

El Sr. Alcalde, expresa que se tendría que nombrar en cometido funcionario a un directivo de la comuna; pero cualquier solución pasa primero por adoptar la medida rectificatoria de lo instruido por el organismo contralor, es decir, los tres funcionarios deben volver a sus escuelas.

El Sr. Hernández señala que la determinación es perjudicial para la educación de la comuna, ya que se está en pleno desarrollo de los programas y que se debe tomar en consideración la función que han desempeñado los profesionales, pero que la resolución debe tomarla el Alcalde, ya sea de un cometido funcionario o llamar a concurso. Al respecto el Sr. Alcalde hace presente que todas las determinaciones en estos casos, siempre ha sido conversado y analizado con el concejo.

Sr. Orlando Flores, expresa que nunca el concejo ha tratado de perjudicar a nadie, y menos en este caso, y que si los docentes no pueden cumplir la función, se traigan directivos del Liceo o de la Esc. Monseñor Manuel Larrain hasta llamar a concurso en 3 o 4 meses más, o entregarles el cometido hasta fin de año.

Acto seguido ingresa el Sr. Heriberto Aguilera F. y el Sr. Mario Fuenzalida D., quienes en conocimiento de la situación, han sido invitados por el concejo.

Interviene el Sr. H. Aguilera, quien pone en antecedente la situación de su nombramiento, el que fuera objetado en principio por dictamen 33.100 de Contraloría, y finalmente registrado en el organismo con observación por no ajustarse a lo señalado en el Art. 12 modif. 10 de la Ley 19.410 que modificó a la Ley 19.070 y que a su entender la situación se regularizaría, destinado las 14 hrs. de extensión a sus escuelas y por documento interno en cometido funcionario a la Dirección Comunal, posición que no es compartida por el Honorable, ya que existe dictamen de contraloría en donde un docente no puede por este procedimiento ocupar dichos cargos.

El Sr. Alcalde expresa que por instrucción del Sr. Contralor y Abogado del organismo, debe adoptar las medidas rectificatorias a partir del día 23 de Mayo del presente, que ellos deben volver a su respectivas escuelas; agrega que el cometido funcionario es facultad del Alcalde, pero en similitud de funciones.- Agregando finalmente que la alternativa que ofrece es "Comunicar el término de la función que cumplen, dando como fecha el día Lunes 03 de Junio, quedando abierta la posibilidad que ellos presenten alternativa legal, para que puedan continuar en sus cargos.

El Sr. E. Baeza, manifiesta que la intención es ayudarlos, pero siempre que se ajuste a un mecanismo legal.

Se retiran los funcionarios agradeciendo el voto de confianza entregado a la función que han realizado.

Frente a esta situación el Sr. Alcalde clarifica que se puede enfocar de dos forma una la que dice relación con el Director Comunal y la otra con los docentes técnicos, Educ. Extraescolar y Educ. de adultos. El Alcalde expresa que frente a una posible solución necesita el respaldo de todo el concejo. Al respecto el Sr. Orlando Flores no esta de acuerdo con el Sr. Alcalde porque conoce la situación y si contraloría lo observó y lo representó, es porque tiene todos los elementos de juicio para hacerlo. Los demás Sres. concejales no emiten pronunciamiento, al respaldo solicitado.

### 3.- Varios

El Sr. Alcalde da a conocer que ha recibido solicitud de termino sin goce de sueldo de la profesora de Religión Bernardita Pérez, quien se encuentra con sus trámites para jubilación, y por enfermedad no puede volver a trabajar, porque pasaría con licencia y solo espera el beneficio que ofrece la Ley 19.410.-

Al respecto el Concejo acuerda:

Otorgar el beneficio solicitado por la docente y analizar posteriormente los pasos de su indemnización.

Cumplida la tabla del día se levanta la sesión siendo las 19:35 hrs.



LUIS ARTURO FLORES CABRERA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



CARLOS RUBEN RUZ AGUILERA  
ALCALDE